



PERÚ

Ministerio de Educación

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

"Año de la consolidación del mar de Grau"
"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú 2007-2016"

Vitarte,

12 ENE 2016

OFICIO MÚLTIPLE N° 006-2016/DIR.UGEL.06/ASGESE/ESIEP

Señor

Director(a) de la I.E.P.....

Presente.-

ASUNTO : NO INCURRIR EN INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DURANTE EL PROCESO DE MATRÍCULA 2016

- REF. :**
- a) Ley 26549 -Ley de Centros Educativos Privados
 - c) Decreto Legislativo 882- Ley de Promoción de la Inversión en la Educación
 - d) Decreto Supremo N° 009-2006-ED - Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva
 - e) Decreto Supremo N° 004-98-ED modificado por Decreto Supremo N° 011-98-ED y Decreto Supremo N° 002-2001-ED, se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares.

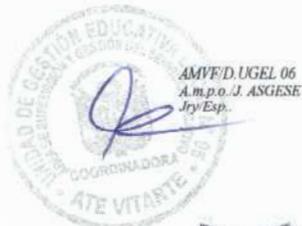
Es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez para comunicar que durante el proceso de matrícula escolar del año 2016, las Instituciones Educativas Privadas de la Jurisdicción, están **PROHIBIDAS** de ejercitar las siguientes acciones administrativas:

- 1.- Ofrecer matrícula y por ende servicios educativos sin la respectiva Resolución que autoriza su apertura y funcionamiento.
- 2.- Aceptar alumnos que no reúnan los requisitos establecidos para el nivel y modalidad en que se matriculan.
- 3.- Brindar Información solo verbal o errónea o insuficiente sobre el monto, número y oportunidad de pago de pensiones escolares y de sus posibles aumentos.
- 4.- Obligar a los Padres de familia a la adquisición del integro los útiles escolares al inicio del año escolar.
- 5.- Obligar a los Padres de familia a la compra de Uniformes escolares, materiales o útiles escolares en establecimientos señalados con exclusividad.
- 6.- Cobrar cuotas extraordinarias sin autorización del Ministerio de Educación.
- 7.- Condicionar la matrícula al pago de alguna donación, contribución adicional o voluntaria.
- 8.- Obligar el abono de una o más pensiones mensuales adelantadas.
- 9.- Brindar Información o publicidad indicando que se trata de una Institución de corte Pre Universitario.
- 10.- Cobrar por concepto de matrícula un monto mayor a las pensiones escolares.

De incurrir, en algunas de las infracciones señaladas precedentemente, serán pasibles de sanción administrativa conforme lo establece el Reglamentos de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares.

Sea propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Cordialmente,



AMVFD.UGEL 06
A.m.p.o.J. ASGESE
Jry.Esp.



Mg. Américo M. Valencia Fernández
Director del Programa Sectorial II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06